CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN Modalidad Mínima Cuantía MUNICIPIO DE ZARZAL	
FECHA: 29 de septiembre del 2026	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Movilidad y Transito de Zarzal, procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, en los siguientes términos:
INFORMACIÓN GENERAL	
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSIÓN):	SI _X_ NO___. NO APLICA___
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI _X_ NO___
EL PROYECTO CUENTA CON AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (SI ES DEL CASO):	CUAL: EXPEDIDO POR: NO APLICA __X__

CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, el Municipio de Zarzal Valle, solicitó cotizaciones para determinar el valor del servicio en el mercado. No obstante, esta información no fue allegada a la entidad.

Así mismo la suma fue determinada de manera global teniendo en cuenta el plazo del contrato, el objeto a contratar, impuestos y deducciones aplicables al tipo de contrato, además de la consulta de precios de mercado y verificación del valor histórico de contratos similares, en los términos que se desarrollan en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.

Contrataciones Anteriores:

En vigencias anteriores, el municipio cuenta con experiencia en contrataciones similares:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
130.19.01-168 DE 2026 (SECOP II; 23/04/2026 a 31/08/2026; duración registrada: 4 meses)	ALQUILER DE UN (1) VEHÍCULO TIPO GRÚA EN OPTIMAS CONDICIONES MECÁNICAS Y OPERATIVAS, DESTINADO A LA INMOVILIZACIÓN Y TRASLADO SEGURO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y DEMAS MEDIOS DE TRANSPORTE DENTRO DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE.	$26.000.000
130.19.01-193 DE 2025 (SECOP II; 10/04/2025 a 31/12/2025; duración registrada: 9 meses)	ARRENDAR UN (1) VEHÍCULO TIPO GRÚA EN OPTIMAS CONDICIONES MECÁNICAS Y OPERATIVAS, DESTINADO A LA INMOVILIZACIÓN Y TRASLADO SEGURO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y DEMAS MEDIOS DE TRANSPORTE DENTRO DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE	$ 39.805.500

Igualmente se consultaron en el SECOP I y el SECOP II, a través de los conjuntos de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente publicados en www.datos.gov.co (consulta del 29 de septiembre de 2026), los contratos de mínima cuantía celebrados en 2025 y 2026 por entidades territoriales del

Valle del Cauca y del Eje Cafetero con objeto exclusivo de servicio de grúa para vehículos inmovilizados, sin parqueadero ni custodia incluidos. Cada valor se llevó a valor mensual dividiendo por el plazo registrado y los de 2025 se actualizaron a pesos de 2026 con la variación anual del IPC certificada por el DANE para diciembre de 2025 (5,10 %). Los resultados son los siguientes:

Entidad	Contrato	Plazo	Valor total	Valor mensual (pesos 2026)
Municipio de Zarzal (Valle del Cauca)	130.19.01-168 DE 2026	2026-04-23 a 2026-08-31	$26.000.000	$6.500.000
Municipio de Zarzal (Valle del Cauca)	130.19.01-193 DE 2025	2025-04-10 a 2025-12-31	$39.805.500	$4.648.398
Municipio de Florida (Valle del Cauca)	3-1.05.246-2025	2025-06-06 a 2025-08-31	$10.000.000	$3.503.333
Alcaldía Municipio de Jamundi (Valle del Cauca)	34-14-08-0710.2025	2025-06-20 a 2025-12-31	$79.500.000	$13.925.750
Alcaldía Municipio de Jamundi (Valle del Cauca)	34-14-08-0907 de 2026	2026-05-11 a 2026-11-11	$60.000.000	$10.000.000
Municipio de Santa Rosa De Cabal (Risaralda)	594-2025	2025-07-24 a 2025-12-31	$58.000.000	$11.150.854
Municipio de Santa Rosa De Cabal (Risaralda)	685-2026	2026-04-17 a 2026-12-31	$49.000.000	$5.268.817
Alcaldía Municipio de Calarca (Quindío)	ACEPTACION DE OFERTA 006 - 2026	2026-03-06 a 2026-12-31	$28.658.293	$3.070.531
Inst. Dptal. de Tránsito dell Quindio (Quindío)	CPS-108-2026	2026-08-28 a 2026-12-31	$30.400.000	$6.080.000
Inst. Dptal. de Tránsito dell Quindio (Quindío)	CPS-031-2025	2025-04-01 a 2026-05-30	$30.000.000	$2.425.385
Promedio de los diez referentes				$6.657.307
Mediana de los diez referentes				$5.674.409

El municipio de Zarzal, con el fin de realizar un análisis consolidado comparativo de precios unitarios, solicitó y consultó cotizaciones para ALQUILAR UN (1) VEHICULO TIPO GRUA EN OPTIMAS CONDICIONES MECANICAS Y OPERATIVAS, DESTINADO A LA INMOVILIZACION Y TRASLADO SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y DEMAS MEDIOS DE TRANSPORTE DENTRO DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE, a empresas y fuentes de información disponibles: no se recibió respuesta a las solicitudes. Por esa razón, el presupuesto oficial se soporta en el valor mensual que la propia entidad reconoció en la vigencia 2026 en el contrato 130.19.01-168 ($6.500.000 mensuales) y en su contraste con los referentes de mercado relacionados, cuyo promedio es de $6.657.307 mensuales: el valor mensual del presente proceso se ubica un 2,36 % por debajo de ese promedio y dentro del rango observado.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Zarzal, en su Plan Anual de Adquisiciones del año 2026, aprobado según Resolución 100.03.05.002 de enero 8 de 2026, se tiene programado ejecutar:

Códigos UNSPSC	25101933 72154503
Descripción:	Camión grúa Servicio de alquiler de grúas
Responsable Ejecución:	Secretaría de Movilidad y Tránsito

Introducción:

La seguridad vial en Colombia es un tema de gran relevancia, y en el municipio de Zarzal, esta preocupación se intensifica debido a nuestra ubicación estratégica. Nuestra vía nacional, que atraviesa el corazón del municipio, soporta un flujo vehicular considerable, incluyendo transporte de carga pesada, vehículos particulares y motocicletas. Este alto volumen de tráfico, si bien es un motor de desarrollo económico, también representa un desafío significativo en términos de

seguridad vial. Los accidentes de tránsito son una de las principales causas de muerte y discapacidad en el país, y Zarzal no es ajeno a esta realidad.

Las cifras de la Agencia Nacional de Seguridad Vial revelan que, a pesar de los esfuerzos realizados, aún persisten desafíos importantes. En 2023, Colombia registró 8.405 muertes por siniestros viales, lo que subraya la necesidad de acciones contundentes a nivel local. En Zarzal, la situación se agrava por la falta de un parqueadero oficial y un servicio de grúa eficiente, herramientas fundamentales para la gestión del tránsito y la aplicación de las normas.

Como Secretaría de Movilidad y Transito, tenemos la responsabilidad de garantizar la seguridad vial y el ordenamiento del tránsito en nuestro municipio. Esto implica la necesidad de contar con los recursos necesarios para aplicar las normas de manera efectiva, incluyendo la inmovilización de vehículos que infrinjan la ley. La carencia de un parqueadero y un servicio de grúa limita nuestra capacidad para cumplir con esta responsabilidad, poniendo en riesgo la seguridad de los ciudadanos y contribuyendo a la problemática de la accidentalidad.

Por lo tanto, es fundamental que el municipio de Zarzal tome medidas urgentes para solucionar esta problemática. La contratación del servicio de grúa es una necesidad imperiosa para fortalecer la seguridad vial en nuestro municipio y garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito.

Contexto Legal y Responsabilidades:

En cumplimiento de los artículos 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia, y en el marco de los principios de la función pública (igualdad, moralidad, eficacia, etc.), la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Zarzal tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad vial y el ordenamiento del tránsito. Esto incluye la inmovilización de vehículos que infrinjan las normas, como medida preventiva y correctiva.

Problemática Actual:

Actualmente, el municipio no cuenta con el servicio de grúa para la inmovilización de vehículos, toda vez que el contrato 130.19.01-168 de 2026, que lo proveía, terminó el 31 de agosto de 2026 según su registro en el SECOP II. Esta carencia limita nuestra capacidad para aplicar las normas de tránsito de manera efectiva, lo que pone en riesgo la seguridad de los ciudadanos y contribuye a la problemática de la accidentalidad.

Justificación de la Contratación:

La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, ejerce la función administrativa de regulación, control y ordenamiento de la movilidad en el territorio de su jurisdicción, en observancia estricta de los mandatos previstos en los artículos 2 (fines esenciales del Estado y protección a la vida), 311 (autonomía y prestación de servicios públicos municipales) y 315 (cumplimiento de la Constitución, la Ley y conservación del orden público) de la Constitución Política de Colombia.

En concordancia con el ordenamiento constitucional, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y sus normas modificatorias imponen a las autoridades de tránsito el deber legal de adoptar y ejecutar las medidas cautelares y correctivas a que haya lugar —entre ellas la inmovilización y traslado de vehículos automotores, motocicletas y demás medios de transporte— cuando se incurra en conductas violatorias de las normas de tránsito que pongan en riesgo la seguridad vial, la integridad física de las personas o la libre circulación en las vías públicas.
De manera específica, el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 define la inmovilización como la suspensión temporal de la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público, y dispone que para tal efecto «el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente». A su turno, el artículo 127 de la misma ley faculta a la autoridad de tránsito para «bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo» los vehículos

estacionados irregularmente en zonas prohibidas, bloqueando una vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, y su parágrafo 2 prevé que «Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos», quienes «deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales». De estas normas se sigue que el traslado físico del vehículo inmovilizado no es una actividad accesoria sino el acto material que hace eficaz la medida, y que el legislador previó que el municipio lo obtenga mediante contratación con terceros, como aquí se propone.

Asimismo, la presente actuación contractual se fundamenta en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 Constitucional y en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo al principio de planeación que exige fundamentar la conveniencia de la contratación en estudios previos sólidos, objetivos y acordes con las necesidades operativas de la entidad territorial.

El Municipio de Zarzal cuenta con una ubicación geográfica altamente estratégica dentro del departamento del Valle del Cauca, al estar atravesado por un corredor vial de carácter nacional de elevado flujo vehicular y de transporte pesado de carga. A esta condición se suma una compleja dinámica de movilidad local caracterizada por:

- Una alta densidad y participación de motocicletas en la matriz de transporte urbano y rural.
- Un tránsito constante de carga pesada que interactúa directamente con el casco urbano.
- Una alta frecuencia de desplazamientos cotidianos entre la cabecera municipal y sus diferentes corregimientos.

Esta confluencia de factores incrementa ostensiblemente los riesgos de accidentalidad, la congestión vial por estacionamiento indebido y la comisión de infracciones de tránsito. A la fecha, la entidad territorial no dispone de flota propia de vehículos tipo grúa ni de la infraestructura logística necesaria para ejecutar de forma directa e inmediata la inmovilización física y remoción de los vehículos que incurren en las causales legalmente previstas.

La necesidad de contar con el servicio de camión grúa queda fehacientemente demostrada al analizar el comportamiento histórico e intensidad operativa del control de tránsito durante el periodo comprendido entre enero y septiembre del año 2026. En dicho lapso, la Policía Carreteras (POLCA) y el cuerpo de Agentes de Tránsito Municipal registraron un total de 1.078 comparendos, distribuidos mensualmente conforme se detalla en la siguiente consolidación estadística:

MESES	POLCA	MUNICIPAL	TOTAL COMPARENDOS
ene	**91**	**9**	**100**
feb	**28**	**87**	**115**
mar	**87**	**71**	**158**
abr	**78**	**49**	**127**
may	**31**	**78**	**109**
jun	**54**	**80**	**134**
jul	**42**	**60**	**102**
ago	**72**	**17**	**89**
sep	**84**	**60**	**144**

Total general	**567**	**511**	**1078**

La falta de herramientas, como una grúa, dificulta la correcta aplicación de las normativas vigentes, limitando la capacidad operativa de los agentes de tránsito y reduciendo la efectividad de las medidas sancionatorias.
El consolidado anterior arroja un promedio de 119,8 comparendos mensuales entre enero y septiembre de 2026 (1.078 ÷ 9), con picos de 158 en marzo y 144 en septiembre, lo que revela que la actividad de control no es esporádica sino permanente y creciente al cierre del periodo. Una parte de esas infracciones apareja por disposición legal la inmovilización del vehículo, medida que, sin grúa, queda reducida a una orden que no puede ejecutarse materialmente cuando el conductor no está presente o el vehículo no puede circular por sus propios medios.

Además, la infraestructura vial y condiciones de movilidad en Zarzal presentan un panorama complejo que incide en la necesidad de soluciones más efectivas:

Red vial: Zarzal se conecta al departamento y al país a través de importantes rutas terrestres y férreas, mientras que la red vial local es crucial para el acceso a los barrios y zonas rurales. Sin embargo, las condiciones de infraestructura no siempre favorecen una movilidad segura.

Características de movilidad: El flujo vehicular se intensifica durante los fines de semana por el turismo y la interacción entre el casco urbano y corregimientos como La Paila. Este dinamismo, sumado a la operación de transporte informal y una alta tasa de motocicletas, incrementa la complejidad del tránsito.

Transporte no motorizado: La falta de infraestructura adecuada para peatones y ciclistas genera una alta interacción entre modos de transporte, aumentando el riesgo de accidentes.
En términos de seguridad vial, los siniestros en Zarzal evidencian un problema significativo, especialmente en zonas urbanas donde la mayoría de lesionados ocurren. Los usuarios de motocicletas son los más afectados, lo que subraya la necesidad de controles estrictos y herramientas para gestionar el tránsito.

Tabla 8. Matriz de fallecidos año según mes de ocurrencia del siniestro vial

Mes de ocurrencia	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
01.Enero	2	1	2	2	2	1	3	1	2		1	2	2	3	1
02.Febrero		2	3		4	1	1		2	2	3	1	3	2	1
03.Marzo		1		1	2		2	1	3	2	1				
04.Abril		2	1	3	2			1	3	2				2	2
05.Mayo	2	2	1	2	4	2	2			3	3	1		1	4
06.Junio	4	1		1		2	1	2		4	6		1	2	2
07.Julio	1	1	3	1	4	1			2	4	2	2	2	3	4
08.Agosto	7	3	4	2	3	4	1	1	1	1	2	1	2	1	1
09.Septiembre		1			6	3	1			5		1	3	1	
10.Octubre	2	1	2	4	2	3	2	3	1		1	3	1		2
11.Noviembre	1	2	4	1	1	3			2		2	3	5	1	3
12.Diciembre	1	1	3	3	2	2		2	2	1	4	3	2	1	1

Fuente: Agencia nacional de seguridad vial ONSV 2023

Evaluando la condición de víctima, se identifican siete grupos de usuarios: peatón, usuario de bicicleta, usuario de vehículo individual, usuario transporte de carga, usuario transporte de pasajeros, otros vehículos y usuario de motocicleta. En la siguiente figura se muestra la distribución anual de los fallecidos discriminados por condición de víctima en donde se aprecia que la mayor

participación a lo largo de los años son los usuarios de motocicleta seguidos de los usuarios en vehículo.

Tabla 7. Víctimas de siniestros viales por usuario de la vía



UsuarioVia	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Peatón	2	2	2	7	11	3	6	1	5	5	2	4	5	3	5
Sin Información					1										
Usuario de bicicleta	2	1	2	3	1		1		3	2	2	1		1	2
Usuario de moto	10	8	8	5	9	8	5	6	6	14	12	9	14	10	11
Usuario de otros	1				1										
Usuario de V.Individual	5	5	3	3	6	1		3	3	1	6	1	2	1	3
Usuario T.Carga			3		1	3	1	1	1	2	1	2		2	
Usuario T.Pasajeros		2	5	2	2	7					2				

Fuente: Agencia Nacional de Seguridad Vial – ONSV 2023

En concordancia con el Plan Local de Seguridad Vial (PLSV), se hace necesario implementar las estrategias definidas en este marco normativo, dado que el análisis muestra una tendencia sostenida en el número de siniestros viales durante los últimos cinco años. Según lo identificado, el comportamiento humano es el factor predominante en estos incidentes, reflejándose en prácticas como el exceso de velocidad, el incumplimiento de las normas de tránsito y maniobras realizadas sin precaución. Los objetivos del PLSV, que incluyen la reducción de la siniestralidad vial mediante la promoción de hábitos responsables, el fortalecimiento de procesos de gestión en seguridad vial y la implementación de controles efectivos frente a factores de riesgo como el consumo de alcohol y el uso indebido de dispositivos electrónicos al conducir, resultan fundamentales. La contratación del servicio de grúa permitirá articular estas estrategias, favoreciendo la ejecución efectiva de la normatividad y promoviendo un entorno de movilidad más seguro para los habitantes de Zarzal.

Desde la perspectiva de la planeación, la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 del Municipio, aprobado por la Resolución 100.03.05.002 del 8 de enero de 2026, con los códigos UNSPSC 25101933 y 72154503 y bajo la responsabilidad de la Secretaría de Movilidad y Tránsito. Se financia con el proyecto de inversión BPIM 2024768950042 «Implementación de estrategias integrales de seguridad vial para reducir la accidentalidad y mejorar la movilidad a través de la sensibilización, control y planeación efectiva en Zarzal», rubro 2.3.2.02.02.008.023 «Estrategias de seguridad vial implementadas», centro de costo 1509 Secretaría de Tránsito y Movilidad, fondo 21000 Ingresos Corrientes de Libre Destinación, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 932 del 29 de septiembre de 2026 por $19.500.000. El componente de control del proyecto es precisamente el que se ejecuta con la inmovilización y el traslado de vehículos infractores, de modo que el objeto contractual guarda correspondencia directa con la meta de producto que el rubro identifica.

En cuanto a los medios propios, como se expuso, el Municipio no dispone de flota propia de vehículos tipo grúa ni de la infraestructura logística necesaria para ejecutar de forma directa la inmovilización física y la remoción de vehículos, y el contrato que proveía el servicio terminó el 31 de agosto de 2026, de manera que la única vía disponible para contar con el servicio en lo que resta de la vigencia es su contratación con un tercero, como lo prevé el parágrafo 2 del artículo 127 de la Ley 769 de 2002.

De no contratarse el servicio, las órdenes de inmovilización y de retiro de vehículos mal estacionados no podrán ejecutarse durante el último trimestre del año; se debilitaría el efecto disuasivo del régimen sancionatorio, persistirían las obstrucciones de la vía pública y quedaría sin ejecutar la meta de seguridad vial a la que está afecto el rubro. Adicionalmente, conforme al principio de anualidad del artículo 14 del Decreto 111 de 1996, los saldos de apropiación no

comprometidos al 31 de diciembre caducan, de modo que la necesidad no podría atenderse con estos recursos en la vigencia siguiente.
Por las razones expuestas, el Municipio de Zarzal requiere contratar el servicio de un (1) vehículo tipo grúa con conductor, en óptimas condiciones mecánicas y operativas, con disponibilidad permanente las veinticuatro horas del día durante los siete días de la semana, desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, por un valor de $19.500.000, equivalente a tres (3) meses de servicio a razón de $6.500.000 mensuales, valor que coincide con el reconocido por la entidad en el contrato 130.19.01-168 de 2026 y se sitúa dentro del rango del mercado verificado en el SECOP.

NECESIDAD DE CONDUCTOR ASIGNADO Y DISPONIBILIDAD PERMANENTE

En consideración a que los procedimientos de inmovilización de vehículos, la atención de siniestros viales, los operativos de control y las situaciones de obstrucción de la vía pública pueden presentarse en cualquier momento, resulta indispensable que el servicio de grúa cuente con disponibilidad permanente las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y festivos, garantizando tiempos de respuesta inmediatos ante el requerimiento de la autoridad de tránsito. En consecuencia, el contratista deberá disponer de un conductor asignado al servicio del Municipio de Zarzal, quien deberá contar con licencia de conducción vigente en la categoría exigida para la operación de vehículo tipo grúa, sin sanciones que suspendan o limiten su habilitación para conducir, experiencia certificada en manejo de este tipo de vehículos y conocimiento en protocolos de cargue, aseguramiento, transporte y descargue de automotores, conforme a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito y normas de seguridad vial aplicables. Así mismo, deberá acreditar afiliación vigente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, y capacitación en manejo seguro y prevención de riesgos, garantizando la correcta manipulación de los vehículos inmovilizados y la protección de la integridad de los bienes y de terceros. La asignación de un conductor permanente no constituye un elemento accesorio del contrato, sino una condición esencial para asegurar la continuidad del servicio, la ejecución inmediata de las órdenes impartidas por los agentes de tránsito, la eficacia de la medida de inmovilización como herramienta preventiva y correctiva, y el fortalecimiento del principio de autoridad y del control operativo en el municipio.

ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Poner a disposición de la entidad un (1) vehículo tipo grúa en óptimas condiciones mecánicas para atender de forma inmediata los requerimientos de inmovilización, remolque y traslado de automotores y motocicletas hasta los parqueaderos autorizados que determine la autoridad de tránsito en la zona urbana, rural y corredores viales de Zarzal.

2. Realizar el inventario físico previo al izaje y aplicar los protocolos técnicos de sujeción y transporte requeridos para evitar daños, averías o pérdidas en los vehículos inmovilizados, asumiendo la responsabilidad patrimonial por cualquier deterioro imputable al servicio.

3. Responder con inmediatez ante siniestros de tránsito, operativos especiales, bloqueos u obstrucciones en la vía pública, garantizando el despeje rápido y seguro de los corredores viales en los tiempos de respuesta definidos por la Secretaría de Movilidad.

4. Asumir la sostenibilidad técnica, personal calificado y rendición de informes: Sufragar la totalidad de los costos de operación, mantenimiento, combustible, pólizas exigidas en el contrato y personal (conductor y auxiliar) formalizado, entregando a la supervisión los informes mensuales de gestión con planillas, inventarios y registro fotográfico de cada procedimiento.

OBJETO A CONTRATAR

ALQUILER DE UN (1) VEHICULO TIPO GRUA EN OPTIMAS CONDICIONES MECANICAS Y OPERATIVAS, DESTINADO A LA INMOVILIZACION Y TRASLADO SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y DEMAS MEDIOS DE TRANSPORTE DENTRO DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE

ALCANCE DEL OBJETO

Las condiciones técnicas exigidas son las señaladas en el acápite «Alcance y obligaciones específicas del contratista» de la descripción de la necesidad, junto con las siguientes, que el proponente acepta con la sola presentación de su oferta:
a) Un (1) vehículo tipo grúa, en óptimas condiciones mecánicas y operativas, con licencia de tránsito, seguro obligatorio SOAT y revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes durante todo el plazo del contrato, y con los elementos de sujeción, señalización y seguridad necesarios para el cargue, aseguramiento, transporte y descargue de automotores y motocicletas. Tipo y capacidad del equipo.
b) Un conductor asignado de manera permanente, con licencia de conducción vigente en la categoría que habilita la operación del vehículo ofrecido, afiliado al sistema de seguridad social integral, y el auxiliar que requiera la operación.
c) Disponibilidad del servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y festivos, con atención inmediata de los requerimientos de la autoridad de tránsito.
d) Costos de operación, mantenimiento, combustible, peajes, seguros, personal e impuestos a cargo exclusivo del contratista e incluidos en el precio ofertado.
El valor del contrato se discrimina en el siguiente cuadro de actividades:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Alquiler de un (1) vehículo tipo grúa con conductor, combustible, mantenimiento y disponibilidad permanente 24/7, para la inmovilización y traslado de vehículos automotores, motocicletas y demás medios de transporte en el Municipio de Zarzal	Mes	3	$6.500.000	$19.500.000
	VALOR TOTAL (IVA y demás tributos incluidos)				**$19.500.000**

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El municipio de Zarzal Valle se compromete a cancelar así: pagos parciales con corte mensual por los servicios efectivamente prestados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en la cual, se reconozca el cumplimiento en la ejecución del contrato, pago de seguridad social y demás documentos de soporte a que esté obligado el contratista. Ello requerirá del acta de supervisión suscrita por el funcionario responsable del control, seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato. Cada pago mensual corresponderá al valor unitario mensual ofertado; las fracciones de mes se liquidarán en proporción a los días de servicio efectivamente prestados, sin que la suma de los pagos exceda el valor del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba deberá ejecutarse en un plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Zarzal, Valle

MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección a emplear es el de Mínima Cuantía establecida en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, según el cual «La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas», y cuyo procedimiento está reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. El presupuesto oficial de $19.500.000 no supera el diez por ciento de la menor cuantía del Municipio para la vigencia 2026 y el objeto no se enmarca en ninguna de las causales de contratación directa del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de manera que la mínima cuantía es la modalidad procedente por razón de la cuantía. Conforme al literal c) del citado numeral 5 y al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, la entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla las condiciones establecidas en la invitación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato será la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000) M/CTE, incluido el IVA y los demás tributos, costos y gastos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

El presupuesto resulta de multiplicar tres (3) meses de servicio por un valor unitario de $6.500.000 mensuales, conforme al cuadro de actividades. Ese valor unitario es el mismo que el Municipio reconoció en el contrato 130.19.01-168 de 2026, celebrado por $26.000.000 con una duración registrada de cuatro (4) meses, y se ubica un 2,36 % por debajo del promedio mensual de los diez referentes de mercado verificados en el SECOP ($6.657.307) y dentro del rango observado ($2.425.385 a $13.925.750). No se incrementó frente al valor de abril de 2026, pese a que el DANE reporta para agosto de 2026 una variación anual del IPC de 6,24 % y del Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC) de 6,07 %, con un aumento de 15,99 % en la mano de obra de conductores y ayudantes, porque la cantidad de meses que efectivamente se ejecuten dependerá de la fecha del acta de inicio y el pago proporcional garantiza que solo se reconozca el servicio prestado. El análisis completo consta en el Estudio del Sector.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto

Vigencia Fiscal: 2026

Fuente de Recursos

Apropiación Presupuestal afectada:

Código	Rubro	Valor
2.3.2.02.02.008.023	Estrategias de seguridad vial implementadas	$19.500.000

Proyecto:

BPIM	Nombre
2024768950042	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD VIAL PARA REDUCIR LA ACCIDENTALIDAD Y MEJORAR LA MOVILIDAD A TRAVÉS DE LA SENSIBILIZACIÓN, CONTROL Y PLANEACIÓN EFECTIVA EN ZARZAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 932 del 29 de septiembre de 2026, expedido por la Subdirectora de Hacienda por valor de $19.500.000, centro de costo 1509 Secretaría de Tránsito y Movilidad, fondo 21000 Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Municipio seleccionará la oferta con el precio más bajo, atendiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021: “La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.” En caso de empate se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, según lo dispone el numeral 8 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2. El contrato que resulte en virtud de este proceso se regulará por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones concordantes.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Municipio de Zarzal, NIT 891.900.624, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, una garantía que cubra los siguientes amparos: (i) cumplimiento del contrato, por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más; (ii) pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más; y (iii) póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor asegurado no inferior a doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Aunque el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 dejan a la entidad en libertad de exigir o no garantías en la mínima cuantía, atendiendo a la naturaleza del objeto y a la forma de pago, en este proceso su exigencia es necesaria por tres razones. La primera es legal: el parágrafo 2 del artículo 127 de la Ley 769 de 2002 dispone que los terceros con quienes los municipios contraten la operación de grúas «deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales», norma especial que prevalece sobre la facultad general de no exigirlas. La segunda es la naturaleza del objeto: el contratista manipula, carga y traslada vehículos de propiedad de terceros y opera un vehículo pesado en vía pública, de modo que los daños a esos bienes o a personas pueden dar lugar a reclamaciones contra el Municipio, riesgo que el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 ordena cubrir con la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuando el objeto lo haga necesario. La tercera es que la ejecución depende de personal vinculado por el contratista —conductor y auxiliar—, lo que justifica el amparo de salarios y prestaciones. Los porcentajes, valores y vigencias corresponden a los mínimos de los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, El MUNICIPIO, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del desarrollo del proyecto que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Teniendo en cuenta el alcance del suministro y servicio a contratar.

El Estudio de Riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (artículo 4, Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Para el presente proceso de contratación se debe tener en cuenta, las siguientes expresiones:

Tipificación del Riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se pueden presentar en la ejecución del contrato. Consiste en señalar los hechos humanos o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Asignación del Riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir, el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: Es la valoración que se hace por la asunción misma de los riesgos por las partes.

Clase		General	General	General	
Fuente	Interno	Interno	Externo	Interno	Interno
Etapa	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación
Tipo	Operacional	Operacional	Económicos	Operacional	Operacional
Descripción	Contratar personas sin capacidad	Productos que no cumplen con las condiciones técnicas	Condiciones económicas que afectan el mercado	Precios artificialmente Bajos	Incapacidad jurídica
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afectación en la Ejecución	Perjuicio Económico	Desequilibrio Contractual	Mala calidad del servicio	Afectación en la Ejecución
Probabilidad	Posible	Posible	Posible	Posible	Posible
Impacto	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado
Valoración	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado
Categoría	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
¿A quién se le asigna?	Entidad	Contratista	Ambos	Contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Garantías	Análisis ponderados de precios de mercado	Análisis de precios de mercado	Exigencia de requisitos
Impacto después del tratamiento	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro
	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante
	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante
	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si	Si	Si
Responsable por implementar el tratamiento	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Acta Inicio	Acta Inicio	Acta Inicio	Acta Inicio	Acta Inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final
Monitoreo y revisión	Informes de supervisión	Informes de supervisión	Informes de supervisión	Informes de supervisión	Informes de supervisión
	Quincenal	Quincenal	Quincenal	Quincenal	Quincenal

General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
General	Interno	Planeación	Operacional	Entrega de bienes, obras o servicios no contratados	Incumplimiento en las metas	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Penales Disciplinarias y fiscales	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal

Además de los riesgos de la matriz, se identifican como riesgos propios del objeto, asignados al contratista y cubiertos con las garantías exigidas: (i) daños, averías o pérdidas en los vehículos inmovilizados durante el cargue, traslado o descargue, que se mitigan con el inventario previo al izaje y el registro fotográfico de cada procedimiento; (ii) siniestros de tránsito en que se vea involucrada la grúa, cubiertos por el SOAT del vehículo y por la póliza de responsabilidad civil extracontractual; y (iii) falla mecánica o indisponibilidad del equipo, que obliga al contratista a reemplazarlo por otro de iguales o mejores características sin costo para el Municipio.

ACUERDOS COMERCIALES

Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por Decreto 1676 de 2016, articulo 2) Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

El valor del presente proceso ($19.500.000) es inferior a los umbrales vigentes para el nivel subcentral en los Acuerdos Comerciales que los fijan, publicados por Colombia Compra Eficiente

para 2026, cuyo menor valor para bienes y servicios supera los mil millones de pesos. Respecto de los Acuerdos Comerciales que no fijan umbral, la entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios de los Estados con los cuales exista Acuerdo Comercial aplicable, conforme al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, no se aplican al proceso las obligaciones propias de los Acuerdos Comerciales distintas del trato nacional.

PROYECTADO POR:	ORIGINAL FIRMADO **VALENTINA BENÍTEZ HERNÁNDEZ** Secretaría de Movilidad y Tránsito

Proyectó: Valentina Benítez Hernández. Secretaría de Movilidad y Tránsito
Digitó: Valentina Benítez Hernández. Secretaría de Movilidad y Tránsito
Revisó: Valentina Benítez Hernández. Secretaría de Movilidad y Tránsito
Aprobó: Valentina Benítez Hernández. Secretaría de Movilidad y Tránsito